

Términos y Condiciones del Servicio Banesco pago Móvil Interbancario

P2P+ P2C.

Banesco Banco Universal C.A., Instituto Bancario domiciliado en la ciudad de Caracas, inscrito su Documento Constitutivo-Estatutario en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el 13 de junio de 1977, bajo el número 1, tomo 16-A, cuya transformación a Banco Universal consta en documento inscrito en dicha Oficina de Registro Mercantil, el 4 de septiembre de 1997, bajo el número 63, tomo 70-A, el cual forma parte del expediente que por cambio de domicilio se presentó ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda y quedó inscrito el 19 de septiembre de 1997, bajo el número 39, tomo 152-A-Qto., siendo registrada su última modificación estatutaria ante la referida oficina de Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y Estado Miranda, el 9 de septiembre de 2016, bajo el N° 7, Tomo 302-A, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-07013380-5, suficientemente autorizado para suscribir este documento por decisión de Junta Directiva, en Sesión N° 1.487 de fecha 26 de noviembre de 2020; por medio del presente declaro: que el Banco ofrece y pone a disposición de sus clientes el servicio de pago móvil interbancario P2P+P2C, la cual se regirá por las siguientes condiciones generales:

I

Disposiciones Preliminares

Cláusula Primera: Definiciones. Para facilitar la comprensión del presente documento, las palabras que se mencionan a continuación, tendrán el siguiente significado, sea que se expresen en plural o en singular, en el género femenino o masculino:

- a. Aplicativo: Programa informático instalado en el *Dispositivo Móvil* a través del cual *Banesco* presta el *Servicio Pago Móvil*;
- b. Banesco: Es Banesco Banco Universal;
- c. BanescOnline: Es la banca por internet que ofrece *Banesco* a sus *Clientes*;
- d. Ciente: Es la persona natural o jurídica titular de una *Cuenta*;
- e. Contrato: Es el presente documento;
- f. Cuenta: Es la cuenta de depósito que mantiene el *Ciente* en *Banesco* asociada a la línea telefónica del *Dispositivo Móvil* donde serán abonadas y debitadas las *Transferencias Electrónicas* realizadas a través del *Servicio Banesco Pago Móvil*;

- g. Dispositivo Móvil: Equipo electrónico móvil del *Cliente* donde está instalado el *Aplicativo*;
- h. Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil: Es la empresa operadora de servicios de telecomunicaciones autorizada para prestar dichos servicios por las autoridades competentes en la República Bolivariana de Venezuela;
- i. Servicio Banesco Pago Móvil: Es el servicio bancario a que se refiere el presente contrato y que permite hacer *Transferencias Electrónicas*;
- j. Transferencia Electrónica: Es la operación realizada por *Banesco* en ejecución de una orden de pago y recepción, instruida por el *Cliente* a través del *Dispositivo Móvil* a favor de sí misma, de un tercero en *Banesco* y en otra Institución Bancaria. A los únicos fines de este contrato se incluyen dentro de esta definición cualquier otra operación que *Banesco* decida incorporar en el Servicio Banesco Pago Móvil;

Cláusula Segunda: Aceptación del Contrato. Para acceder al servicio a que se refiere este documento, el *Cliente* deberá aceptar los términos y condiciones del presente *Contrato*. Se entenderá que el *Cliente* ha aceptado el *Contrato* al instalar el *Aplicativo* en su *Dispositivo Móvil*. Un ejemplar del *Contrato* estará disponible en la página web de *Banesco* www.banesco.com y en cualquier otro dominio que *Banesco* disponga para tal fin.

Cláusula Tercera: Afiliación al Servicio Banesco Pago Móvil. Para afiliarse al *Servicio Banesco Pago Móvil*, el *Cliente* deberá (i) Tener actualizado el número del *Dispositivo Móvil* registrado en *BanescOnline*; y (ii) Cumplir con los demás requisitos que exija *Banesco* de tiempo en tiempo para prestar el *Servicio Banesco Pago Móvil*, los cuales se encontrarán disponibles a través del propio aplicativo, así como en *BanescOnline*, en la página web del Banesco www.banesco.com, o a través de cualquier otro dominio que Banesco disponga para tal fin, así como, en las oficinas de Banesco.

Cláusula Cuarta: Objeto. El presente *Contrato* establece los términos y condiciones que regulan el *Servicio Banesco Pago Móvil* que permite al *Cliente* efectuar desde su *Dispositivo Móvil*, *Transferencias Electrónicas* de manera inmediata y en tiempo real.

Cláusula Quinta: Dispositivos Móviles y Transferencias Electrónicas. *Banesco* podrá limitar (i) la cantidad de *Dispositivos Móviles* que un mismo *Cliente* podrá registrar para acceder al *Servicio Pago Móvil*; (ii) las *Transferencias Electrónicas* realizadas a favor de sí misma, de un tercero en *Banesco* y a Instituciones Bancarias distintas a Banesco; y (iii) el monto máximo permitido en cada operación y durante determinado período de tiempo.

Cláusula Sexta: Del Servicio de Telefonía Móvil. El *Servicio Banesco Pago Móvil* es ofrecido a través del servicio de telefonía móvil cuya adquisición y mantenimiento corre por la exclusiva cuenta y riesgo del *Cliente* quien elige a su discreción (i) el *Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil*, (ii) la cobertura o plan contratado para usar la línea de telefonía móvil, (iii) el costo de ese servicio, (iv) la forma y medio de pago para mantener activa la línea de telefonía móvil y (v) cualquier otra circunstancia que exija el *Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil* para mantener habilitado y activo el servicio de telefonía móvil. Cualquier cancelación, falla, interrupción, restricción, suspensión u otra circunstancia que impida el acceso al servicio de telefonía móvil deberá ser resuelta y solucionada directamente por el *Cliente* con su *Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil* y, por tanto, *Banesco* no tiene ninguna responsabilidad en el costo, calidad, vigencia, ni con ningún otro aspecto derivado directa o indirectamente de la relación entre el *Cliente* y su *Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil*. *Banesco* tampoco será responsable, ni asumirá ningún costo, gasto ni indemnización, si por cualquier circunstancia no fuere posible instalar el *Aplicativo* en el *Dispositivo Móvil* adquirido por el *Cliente* y, en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad en este particular.

Cláusula Séptima: Transferencias Electrónicas. Las *Transferencias Electrónicas* serán ejecutadas de acuerdo a las instrucciones giradas por el *Cliente*, sin perjuicio que *Banesco* establezca un límite máximo diario y por operación a las *Transferencias Electrónicas* y que el *Cliente* establezca sus propios límites dentro de aquellos establecidos conforme a lo expuesto en este contrato. *Banesco* queda exento de cualquier responsabilidad o indemnización si no fuere posible ejecutar la *Transferencia Electrónica* por fallas en el servicio de telefonía móvil o por cualquier otra circunstancia que impida ejecutar la operación.

Cláusula Octava: Clave Secreta. Para acceder al *Servicio Banesco Pago Móvil* será necesario que el *Cliente* ingrese su clave secreta, y para ordenar *Transferencias Electrónicas* podrá ser requerido, adicionalmente, claves dinámicas, especiales o cualquier otro elemento de seguridad. El *Cliente* se obliga a no divulgar su clave secreta, así como tampoco las claves y demás elementos de seguridad necesarios para ejecutar las *Transferencias Electrónicas*, obligándose a mantener toda esa información en la más estricta reserva por cuanto tienen carácter personal, confidencial e intransferible. En caso de robo, hurto, o extravío del *Dispositivo Móvil*, el *Cliente* deberá notificar inmediatamente a *Banesco* y a su *Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil*, para que procedan a la desactivación y suspensión del *Dispositivo Móvil*, respectivamente. Las *Transferencias*

Electrónicas ordenadas desde el *Dispositivo Móvil* y utilizando la clave secreta y demás claves u elementos de seguridad aplicables, serán consideradas como emanadas del *Cliente* y, por tanto, *Banesco* no asumirá ninguna responsabilidad, costo, daño ni indemnización si hubieren sido ordenadas por terceras personas que hayan tenido acceso al *Dispositivo Móvil* ó a los elementos de seguridad antes mencionados.

Cláusula Novena: Suspensión del Servicio Banesco Pago Móvil. Por razones de orden técnico, de seguridad, mantenimiento u otra circunstancia justificada, *Banesco* podrá restringir o suspender temporalmente el servicio referido en este *Contrato*. *Banesco* no será responsable por la interrupción imprevista o sobrevenida del *Servicio Banesco Pago Móvil* por dificultades en su funcionamiento, o por retardo en el tiempo de ejecución de las *Transferencias Electrónicas* derivadas de fallas en el servicio eléctrico, congestiónamiento en la Red o por cualquier otra circunstancia no imputable a *Banesco*.

Cláusula Décima: Tarifas y/o Comisiones. Las comisiones y demás gastos que se generen con motivo de la prestación del *Servicio Banesco Pago Móvil* serán establecidas por *Banesco* dentro de los límites máximos establecidos al efecto por el Banco Central de Venezuela y serán divulgadas a través de avisos publicados en la página web de *Banesco* y en cualquier otro medio de conformidad con las normas dictadas por las autoridades competentes. El *Cliente* autoriza expresamente a *Banesco* a cobrar las comisiones y gastos aplicables de cualquier cuenta de depósito que mantenga en *Banesco*, inclusive en aquella que fuere acreditado y/o depositado el salario por la prestación de servicios personales en beneficio de otra persona bajo su dependencia, así como cualquier otra remuneración y/o indemnización de naturaleza laboral: incluso de aquellas cuentas a través de las cuales fueren acreditados cantidades por concepto de pensiones y/o jubilaciones, en el entendido que los cargos podrán ser totales o parciales según las disponibilidades de dichas cuentas. *Banesco* no procesará las *Transferencias Electrónicas* si el *Cliente* si mantiene disponible en su *Cuenta* fondos suficientes para la ejecución de la misma, incluyendo el cobro de las respectivas comisiones.

Cláusula Décima Primera: Cesión de Derechos. El presente contrato no concede ninguna licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial o sobre cualquier otro derecho vinculado o relacionado con el *Servicio Banesco Pago Móvil*.

Cláusula Décima Segunda: Vigencia. El *Contrato* estará vigente desde el momento en que el *Cliente* acepte los términos y condiciones del presente *Contrato*, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación escrita a

la otra parte con al menos treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha en que deba tener efecto la terminación del mismo, sin embargo, *Banesco* podrá establecer determinados procedimientos para facilitar al *Cliente* la desafiliación del Servicio Banesco Pago Móvil. La terminación del *Contrato* no dará lugar a reclamo ni pago de indemnización de ninguna especie.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Los términos y condiciones establecidos en el presente *Contrato* podrán ser total o parcialmente modificados en cualquier momento por *Banesco*. Cualquier modificación se hará del conocimiento del *Cliente* con treinta (30) días continuos de anticipación a través de aviso público que será publicado en la página web de *Banesco*, sin perjuicio de notificar al *Cliente* a través de comunicación dirigida a la dirección electrónica que mantenga registrada *Banesco*. El *Cliente* puede rechazar la modificación, mediante comunicación escrita dirigida a *Banesco* a su dirección física, dentro del mes siguiente a la notificación de la modificación hecha por *Banesco*. En tal caso, el presente *Contrato* se entenderá terminado. En caso que el *Cliente* no notifique por escrito su rechazo dentro del plazo antes indicado, se entenderá que acepta y se adhiere a los nuevos términos y condiciones del *Contrato*.

Cláusula Décima Cuarta: Notificaciones. En caso que *Banesco* deba realizar alguna notificación al *Cliente*, la misma será hecha mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica que mantenga registrada *Banesco*. Dichas notificaciones se considerarán efectuadas (i) desde la fecha de envío que aparezca en la nota electrónica de remisión cuando se haga a través de e- mail ó correo electrónico; y (ii) desde la fecha indicada en la respectiva nota de recepción si ella fuere hecha mediante comunicación escrita dirigida a la dirección de habitación o de oficina que *Banesco* mantenga registrada en sus archivos. En caso que el *Cliente* deba realizar alguna notificación a *Banesco*, deberá hacerlo siempre por escrito dirigido a las oficinas de *Banesco* y se tendrá por recibida en la misma fecha indicada en la respectiva nota de recepción. Cualquier cambio de dirección ó en los datos del *Cliente* deberá ser notificado por escrito a *Banesco* en la forma establecida en esta cláusula.

Cláusula Décima Quinta: Normas Supletorias. En todo lo no previsto en este *Contrato*, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en (i) las Condiciones Generales de los Servicios de Cuenta Corriente; (ii) las Condiciones Generales de los Servicios de Cuenta de Ahorro; (iii) las Condiciones Generales del Servicio de Banca Virtual BanescOnline; y (iv) cualquier otra que le sea aplicable.

Cláusula Décima Sexta: Lectura Previa del Contrato. De conformidad con las “Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarias de los Servicios Financieros” dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el *Cliente*, antes de afiliarse al Servicio *Banesco Pago Móvil* deberá examinar y comprender el presente Contrato en todo su alcance y extensión, cuyo texto está publicado en la página web de *Banesco*, por cuanto la instalación del *Aplicativo* en el *Dispositivo Móvil* supone la aceptación de sus términos y condiciones sin reparo ni objeción alguna.

Cláusula Décima Séptima: Legislación y Domicilio. Este *Contrato* queda sometido a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y cualquier controversia deberá ser resuelta por los Tribunales del domicilio del *Cliente*, sin perjuicio para *Banesco* de acudir a cualquier otra jurisdicción de conformidad con la Ley.